



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-00019948- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2023-00019948- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución ERAS N° 55 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 12 de septiembre de 2023 (B.O.14/09/23) se aprobó el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras, de los servicios prestados por terceros (Desvinculados del servicio de AySA) ubicados en el área regulada, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses y por un importe anual estimado de hasta PESOS CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 104.764.440) IVA incluido; de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54 de fecha 31 de agosto de 2023 (B.O.04/09/23) y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que, como Anexos I y II, respectivamente (IF-2023-00028308-ERAS-ERAS e IF-2023-00028322-ERAS-ERAS), se adjuntan a la citada Resolución ERAS N° 55/23.

Que, de acuerdo al procedimiento normado por el artículo 7.1 del mencionado Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 54/23, se publicó el descripto llamado a licitación pública aprobado por Resolución ERAS N° 55/23 en los diarios La Prensa y La Nación y en el Boletín Oficial, con la antelación requerida respecto a la fecha de apertura de las ofertas; establecida en el citado Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la referida Resolución ERAS N° 55/23 para el día 18 de octubre de 2023 a las 13 horas.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23 haciendo constar la presentación de las ofertas correspondientes a las firmas ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., SERVICIOS ECOLÓGICOS ROSARIO S.R.L., LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A. y FAISÁN S.A.

Que habiendo precluido el plazo previsto para la vista de las ofertas y para efectuar impugnaciones a las mismas, conforme a lo indicado en el Art. 8° del mentado Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23, sin que se haya recibido impugnación alguna, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS remitió las actuaciones a la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES para su intervención en los términos de lo prescripto en el artículo 33° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, efectuó un informe preliminar donde indicó que las ofertas de las firmas LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A y FAISÁN S.A. han incurrido en causales de desestimación de oferta no subsanables en los términos de lo dispuesto por los artículos 26.4 y 26.6, y 26.4 respectivamente del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 54/23 y en consecuencia ambas ofertas devienen inadmisibles.

Que con relación a las ofertas de las firmas ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. y SERVICIOS ECOLÓGICOS ROSARIO S.R.L., la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES indicó que ambas adolecen de errores u omisiones vinculadas a cuestiones formales, subsanables en los términos del artículo 27° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que previo a efectuar las intimaciones correspondientes, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES dio intervención a la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES en su carácter de área requirente.

Que a consecuencia de tal intervención la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES procedió a intimar a las firmas ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. y SERVICIOS ECOLÓGICOS ROSARIO S.R.L. para que en el término perentorio de CINCO (5) días desde su notificación subsanen errores u omisiones vinculadas a cuestiones formales.

Que precluido el plazo para la recepción, la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES dio cuenta que solo la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. respondió a la intimación cursada, por lo cual indicó que se cuenta con una única oferta válida; concluyendo que la misma se adecua al presupuesto oficial y responde a las condiciones y requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que fueran aprobados como Anexos I y II, respectivamente (IF-2023-00028308-ERAS-ERAS e IF-2023-00028322-ERAS-ERAS), por la referida Resolución ERAS N° 55/23.

Que en consecuencia la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, luego de su intervención en orden a lo establecido por el artículo 33° del citado Reglamento de Contrataciones, propuso preadjudicar a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., por un importe de hasta PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 77.525.800) IVA incluido, la licitación pública ordenada por la citada Resolución ERAS N° 55/23.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES se expidió, indicando que no tiene observaciones que realizar a lo actuado por la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES de conformidad con lo previsto en el artículo 34° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que, por lo tanto, con sustento en lo informado por LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS; con fecha 11 de enero de 2024, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS procedió a preadjudicar la contratación en cuestión a favor de la empresa ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., anunciándose la misma en los términos del artículo 35° del Anexo I de la citada Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23.

Que, de acuerdo a lo informado por el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, transcurrido el plazo previsto en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como

Anexo II por la citada Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23, no se formularon impugnaciones a la referida preadjudicación anunciada.

Que en función de lo expuesto, corresponde proceder a la adjudicación de la licitación pública aprobada por la Resolución ERAS N° 55/23 a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras, de los servicios prestados por terceros (Desvinculados del servicio de AySA) ubicados en el área regulada por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses, y por la suma total de hasta PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 77.525.800) IVA incluido; pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis efectivamente realizados, previa certificación de los mismos por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución ERAS N° 55/23.

Que, oportunamente el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que existe disponibilidad financiera para atender la erogación de que se trata.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 55/23 para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras, de los servicios prestados por terceros (Desvinculados del servicio de AySA), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses, y por la suma total de hasta PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 77.525.800) IVA incluido; pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis efectivamente realizados, previa certificación de los mismos por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución ERAS N° 55/23.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta de Directorio N° 3/24.-